REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2020-00158 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Ajustar la primera pretensión de la demanda, teniendo en cuenta la clase de proceso que pretende incoar.

2. Complementar los hechos de la demanda informando si los demandantes en momento alguno tuvieron la posesión del inmueble y la forma en la que le fue entregada la misma.

3. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las causales de inadmisión descritas en este auto.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(3)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **09** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fb108ff39adb30b7ffea2c6ecefee42b5419e4756e325723e6e8352cab54c7**
Documento generado en 15/02/2024 12:27:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica